



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)**

ESTADO
NÚMERO: 149

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 DE
AGOSTO DE 2022

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05-615-31-05-001-2020-00270-00	Cesar Augusto Ceverino Castrillón	Pacho Asados S.A.S	Ordinario	Auto del 26-08-2022. Fija fecha para decisión para el viernes 02 de septiembre de 2022 a las 04:30 a.m.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
05-045-31-05-002-2021-00017-00	Nilsa María Castaño Goez	Colpensiones	Ordinario	Auto del 26-08-2022. Fija fecha para decisión para el viernes 02 de septiembre de 2022 a las 04:30 a.m.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

05-045-31-05-002-2022-00132-00	Jorge Amin Mena	Inversiones Agrolorica S.A.S y Otro	Ordinario	Auto del 26-08-2022. Fija fecha para decisión para el viernes 02 de septiembre de 2022 a las 04:30 a.m.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
05-376-31-12-001-2021-00155-00	Luz Ángela Franco de Meneses	Hernán Darío Pulgarín Mazo y Otro	Ordinario	Auto del 26-08-2022. Fija fecha para decisión para el viernes 02 de septiembre de 2022 a las 04:30 a.m.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
05-045-31-05-002-2022-00094-00	Roberto Ospina Durán	Colpensiones	Ordinario	Auto del 26-08-2022. Fija fecha para decisión para el viernes 02 de septiembre de 2022 a las 04:30 a.m.	DR. HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
05 045 31 05 002 2019 00188 01	Jesús Lemos Cantero	Sociedad Bananera La Florida S.A.S. y otros	Ordinario	Auto del 25-08-2022. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 664 31 89 001 2021 00125 01	Dora Inés Correa Bedoya	Gabriel Jaime Arango Yepes	Ordinario	Auto del 26-08-2022. Admite apelación.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 284 31 89 001 2020 00112 01	Nelson Trujillo Cuellar	Einar Armando y Martín Gómez Escudero	Ordinario	Auto del 26-08-2022. Admite apelación.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 045 31 05 002 2020 00273 02	María Sohé Benítez	Fundación Ambiental Gesta en liquidación y otros	Ordinario	Auto del 26-08-2022. Admite apelación.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 686 31 89 001 2021 00024 01	Juan Guillermo Monsalve Hoyos	Julio César Monsalve García, Ruth del Socorro Granda	Ordinario	Auto del 26-08-2022. Admite apelación.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

		Mora y Colpensiones			
05 615 31 05 001 2021 00289 01	Jairo Augusto Peña Prieto	Porvenir S.A. y Colpensiones	Ordinario	Auto del 26-08-2022. Admite apelación y consulta.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 154 31 12 001 2018 00126 02	Degnis Lucía Benavidez González	ESE Hospital La Misericordia de Nechí	Ordinario	Auto del 26-08-2022. Pone en conocimiento nulidad.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



ANGELA PATRICIA SOSÁ VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Nelson Trujillo Cuellar
DEMANDADOS : Einar Armando y Martín Gómez Escudero
PROCEDENCIA : Juzgado Promiscuo del Circuito de Frontino (Ant.)
RADICADO ÚNICO : 05 284 31 89 001 2020 00112 01
RDO. INTERNO : SS-8199
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



(En uso de permiso)
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ALVAREZ RESTREPO



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : María Sohé Benítez
DEMANDADOS : Fundación Ambiental Gesta en liquidación y otros
PROCEDENCIA : Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 002 2020 00273 02
RDO. INTERNO : SS-8200
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



(En uso de permiso)
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ALVAREZ RESTREPO



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Juan Guillermo Monsalve Hoyos
DEMANDADOS : Julio César Monsalve García, Ruth del Socorro Granda Mora y Colpensiones
PROCEDENCIA : Juzgado Pcuo del Circuito de Santa Rosa de Osos (Ant.)
RADICADO ÚNICO : 05 686 31 89 001 2021 00024 01
RDO. INTERNO : SS-8198
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y de los demandados JULIO CÉSAR MONSALVE GARCÍA y RUTH DEL SOCORRO GRANDA MORA, contra la sentencia de primera instancia proferida en este presente proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud de la condena impuesta a la AFP COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



(En uso de permiso)
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Dora Inés Correa Bedoya
DEMANDADO : Gabriel Jaime Arango Yepes
PROCEDENCIA : Juzgado Pcuo del Circuito de San Pedro de los Milagros
RADICADO ÚNICO : 05 664 31 89 001 2021 00125 01
RDO. INTERNO : SS-8203
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



(En uso de permiso)
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Jairo Augusto Peña Prieto
DEMANDADOS : Porvenir S.A. y Colpensiones
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro (Ant.)
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2021 00289 01
RDO. INTERNO : SS-8202
DECISIÓN : Admite apelación-consulta y ordena traslado

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de las AFP demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud de la condena impuesta a la AFP COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



(En uso de permiso)
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de Segunda Instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Degnis Lucía Benavidez González
DEMANDADA : ESE Hospital La Misericordia de Nechí
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia
RADICADO ÚNICO : 05 154 31 12 001 2018 00126 02
RDO. INTERNO : SS-8201
DECISIÓN : Pone en conocimiento nulidad

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al realizar el examen preliminar al expediente sobre el que se tramita este proceso, advierte la Sala que se omitió la notificación del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos y para los efectos indicados en los artículos 610 y 612 del CGP, aplicable por analogía al proceso laboral, por remisión del 145 del CPTSS. Lo anterior, por cuanto figura como demandada la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE NECHÍ, entidad de carácter público.

Con dicha omisión se configura la causal de nulidad consagrada en el artículo 133, numeral 8º del CGP; la cual es saneable, en los términos del artículo 137 ídem; normas todas estas¹, aplicables al proceso laboral, por la remisión antes señalada.

En consecuencia, se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, la existencia de la causal antes descrita por falta de notificación, quien deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, en caso contrario, la misma se entenderá saneada

Por secretaria, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Pasa a la página 2 para firmas...

¹ Los artículos citados, en lo pertinente son del siguiente tenor:

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

1. (...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

(...)

ARTÍCULO 137. ADVERTENCIA DE LA NULIDAD. <Artículo corregido por el artículo 4 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> En cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas. Cuando se originen en las causales 4 y 8 del artículo 133 el auto se le notificará al afectado de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292. Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación dicha parte no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario el juez la declarará.

...viene de la página 1 para firmas

Los Magistrados;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

(En uso de permiso)

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





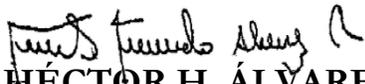
**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA SALA LABORAL**

**Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil
veintidós (2022)**

Proceso: Ordinario laboral
Ejecutante: Cesar Augusto Ceverino Castrillón
Ejecutado: Pacho Asados S.A.S
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2020-00270-00
Decisión: FIJA FECHA PARA DECISIÓN

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES (02) DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 PM).**

**NOTIFÍQUESE Y
CÚMPLASE**


**HÉCTOR H. ÁLVAREZ
RESTREPO
Magistrado**





**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA SALA LABORAL**

**Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil
veintidós (2022)**

Proceso: Ordinario laboral
Ejecutante: Nilsa María Castaño Goetz
Ejecutado: Colpensiones
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2021-00017-00
Decisión: FIJA FECHA PARA DECISIÓN

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES (02) DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 PM).**

**NOTIFÍQUESE Y
CÚMPLASE**


**HÉCTOR H. ÁLVAREZ
RESTREPO
Magistrado**





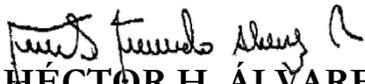
**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA SALA LABORAL**

**Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil
veintidós (2022)**

Proceso: Ordinario laboral
Ejecutante: Luz Ángela Franco de Meneses
Ejecutado: Hernán Darío Pulgarín Mazo y Otro
Radicado Único: 05-376-31-12-001-2021-00155-00
Decisión: FIJA FECHA PARA DECISIÓN

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES (02) DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 PM).**

**NOTIFÍQUESE Y
CÚMPLASE**


**HÉCTOR H. ÁLVAREZ
RESTREPO
Magistrado**





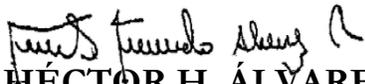
**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA SALA LABORAL**

**Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil
veintidós (2022)**

Proceso: Ordinario laboral
Ejecutante: Roberto Ospina Durán
Ejecutado: Colpensiones
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2022-00094-00
Decisión: FIJA FECHA PARA DECISIÓN

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES (02) DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 PM).**

**NOTIFÍQUESE Y
CÚMPLASE**


**HÉCTOR H. ÁLVAREZ
RESTREPO
Magistrado**





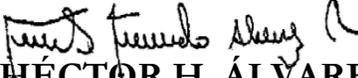
**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA SALA LABORAL**

**Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil
veintidós (2022)**

Proceso: Ordinario laboral
Ejecutante: Jorge Amin Mena
Ejecutado: Inversiones Agrolorica S.A.S y Otro
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2022-00132-00
Decisión: FIJA FECHA PARA DECISIÓN

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES (02) DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 PM).**

**NOTIFÍQUESE Y
CÚMPLASE**


**HÉCTOR H. ÁLVAREZ
RESTREPO
Magistrado**





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa el expediente al Despacho del Magistrado Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso E. de Casación. Sírvase proveer.

EDGAR DE JESÚS SANCHEZ CARMONA
Citador

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ordinario Laboral
Demandante : Jesús Lemos Cantero
Demandado : Sociedad Bananera La Florida S.A.S. y otros
Radicado Único : 05 045 31 05 002 2019 00188 01

CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual NO CASÓ la sentencia dictada el veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Magistrado;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

